



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 807 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 17 de noviembre de 2022.**

**VISTOS;** La Resolución Jefatural N°445-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 11 de julio de 2022, el Oficio N°00365-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 07 de noviembre de 2022, el Memorándum N°01628-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 10 de noviembre de 2022, el Informe N° 654-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 17 de noviembre de 2022 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del acotado Reglamento establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del Reglamento establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, de otro lado en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, se señala que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargo y/o Manual de Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 807 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 17 de noviembre de 2022.**

desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se asignó las funciones correspondientes al cargo estructural de Asesor de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, bajo la modalidad de encargatura, al Analista de Producción José Ignacio Quezada Escobedo, a partir del 11 de julio de 2022;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Jefe la Unidad de Tecnologías de la Información (e), comunicó a este despacho que el Asesor (e) de dicha Unidad, José Ignacio Quezada Escobedo, hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido desde el 07 al 16 de noviembre, por lo que siendo importante mantener la continuidad y operatividad de las actividades que tiene a su cargo dicho servidor, consideró conveniente que el señor Edgardo Andros Gutiérrez Menéndez, asuma las funciones de Asesor, bajo la modalidad de encargo, por dicho periodo;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAP N°166 del cargo de Asesor de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, se encuentra vacante; encargada al Ing. José Quezada Escobedo; quien hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido a partir del 07 al 16 de noviembre 2022; presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP-Sede Lima para el Año Fiscal 2022, existiendo la disponibilidad Presupuestaria para atender el pago por el diferencial remunerativo, por el encargo de dicha plaza;

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos opina que resulta factible asignar las funciones de Asesor de la Unidad de Tecnologías de la Información, al servidor Edgardo Andros Gutiérrez Menéndez, bajo la modalidad de encargatura y en adición a sus funciones que viene desempeñando, por el periodo comprendido desde el 07 al 16 de noviembre de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e);



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 807 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 17 de noviembre de 2022.**

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ASIGNAR** con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Asesor de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, bajo la modalidad de encargatura, al servidor **EDGARDO ANDROS GUTIÉRREZ MENÉNDEZ**; en adición a sus funciones que viene desempeñando, por el periodo comprendido desde el 07 hasta el 16 de noviembre de 2022, debiendo reasumir dichas funciones el ingeniero José Ignacio Quezada Escobedo una vez que se reincorpore de su descanso vacacional, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para los fines pertinentes a sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**